



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La Prueba Psicológica como requisito para la institución
jurídica familiar del Matrimonio Civil en el Perú, 2020.**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Br. Gonzalo Aldave, Mayra Evelyn (ORCID: **0000-0003-3653-1033**)

ASESOR:

Mg. Vargas Huamán, Esaú (ORCID: **0000-0002-9591-9663**)

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contrato y Responsabilidad Civil,
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos.

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

Este presente informe de Investigación es dedicado a mis padres, quienes siempre me alentaron a avanzar en la vida, como ser humano, a quienes les debo la vida.

A Dios, ya que, gracias a él, he sabido regirme entre el bien y el mal, el cual hace que siga siendo una mejor persona, y a quien agradezco infinitamente por los padres que me mando.

A mis profesores quienes me han dado las instrucciones necesarias para avanzar profesionalmente, brindándome conocimientos recientes en el ámbito del Derecho, asimismo, para mi buen desenvolvimiento en la sociedad y poder mejorar y ser una gran profesional, y producto de ello también ser una buena persona.

Agradecimiento

Le agradezco a Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi vida académica, por haberme brindando fortaleza en mis momentos de debilidad y por darme una vida llena de lecciones y aprendizajes, pero sobre todo por los momentos de felicidad.

Le doy las gracias a mis padres, por brindarme buenas enseñanzas, a través de lecciones y de buenas costumbres, asimismo, por darme una buena educación en el transcurrir de mi vida, pero agradezco sobre todo por jamás haberme dejado sola en este largo camino y por darme un gran ejemplo de vida.

Así mismo, agradezco la enseñanza y confianza depositada a mi persona, por parte de nuestro estimado profesor Esaú Vargas Huamán, quien me ha acompañado en el desarrollo de esta Investigación y brindarme una excelente instrucción metodológica.

INDICE

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación:	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	16
3.3. Escenario de estudio:.....	16
3.4. Participantes:	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....	18
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos.....	19
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V.- CONCLUSIONES.....	32
VI.- RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	34
ANEXOS	38
ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN	39
ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS.....	40
ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	45
ANEXO 4: DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA AUTORA	48
ANEXO 5: DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	49
ANEXO 6: AUTORIZACION DE PUBLICACION EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL	50

Índice de tablas

TABLA 1: CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	22
TABLA 2: EXPERTOS PARTICIPANTES	23
TABLA 3: LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA	25

Resumen

Esta presente Investigación se realiza por los problemas que existen dentro de nuestra sociedad, en cuanto a la violencia familiar y a la alta demanda de procesos de separación de cuerpos, posterior al divorcio, con el fin de mitigar o disminuir estas problemáticas, a través de la incorporación de la prueba psicológica como requisito de la Institución Jurídica Familiar del Matrimonio Civil en el Perú.

De acuerdo a ello, como objetivo general se estableció como se debe incorporar la prueba psicológica como requisito de la Institución Jurídica Familiar del Matrimonio Civil en el Perú. Asimismo, en cuanto a su metodología, se desarrolló esta investigación con un enfoque cualitativo de tipo básico, con un diseño de investigación de teoría fundamentada, además se utilizaron los instrumentos de recolección de datos, fueron la guía de entrevista y la guía de análisis documental.

En conclusión, se considera que se debe de incorporar la prueba psicológica como requisito para contraer matrimonio, a través de una iniciativa legislativa que modifique el Art. 248 del Código Civil peruano integrando un texto normativo en relación a la prueba psicológica, que será presentado por los Gobiernos Locales; Municipalidades Distritales y Municipalidades Provinciales.

Palabras Claves: Institución Jurídica Familiar, Prueba Psicológica, el Matrimonio, legislación y sociedad.

ABSTRACT

This present Research is carried out due to the problems that exist within our society, in terms of family violence and the high demand for processes of separation of bodies, after divorce, in order to mitigate or reduce these problems, through incorporation of the psychological test as a requirement of the Family Legal Institution of Civil Marriage in Peru.

Accordingly, the general objective is to establish how the psychological test should be incorporated as a requirement of the Family Legal Institution of Civil Marriage in Peru. Likewise, in terms of its methodology, this research was developed with a qualitative approach of a basic type, with a grounded theory research design, in addition, the data collection instruments were used, they were the interview guide and the document analysis guide.

In conclusion, it is considered that the psychological test must be incorporated as a requirement to contract marriage, through a legislative initiative that modifies Article 248 of the Peruvian Civil Code integrating a normative text in relation to the psychological test, which will be presented by the Local Governments; District Municipalities and Provincial Municipalities.

Keywords: Family Legal Institution, Psychological Test, Marriage, legislation and society.

I. INTRODUCCIÓN

La Prueba Psicológica como requisito para la institución jurídica familiar del Matrimonio Civil en el Perú, es un requisito que se debe de aplicar en el país como un método preventivo en muchos casos de violencia contra la mujer, violencia familiar o del desligamiento del vínculo matrimonial, siendo así, en la que describió la realidad problemática desde el punto de vista internacional, pues de esta manera sostenemos que su organización jurídica se ha ido consolidando, desde hace más de 6.000 años, el cual con el tiempo ha ido adquiriendo distintos requisitos para constituirlo, pues la prueba psicológica se ha hecho presente en algunos países latinoamericanos, como por ejemplo en Bolivia el cual toma como requisito para contraer matrimonio, una prueba de diagnóstico mental, según el Cap. II del Código de Familia, en su Art. 45 de salud mental, pues implementa estas medidas con la finalidad de prevenir a los contrayentes de la personalidad de cada uno, pues esto evitaría que exista violencia contra la mujer, en el grupo familiar o de cualquier otra índole.

En el Perú, según el Código civil peruano en su Art. 248, no se aplica el examen psicológico como requisito a los contrayentes, por el cual se considera que es uno de los motivos que generan una gran cantidad de divorcios, como también los casos de violencia familiar, los cuales se ven reflejados en la sociedad por la falta de este indispensable requisito, afectando de esta manera los futuros matrimonios en el Perú. Pues según el Proyecto de Ley, presentado por congresistas de Fuerza Popular (2016), en la cual nos dice que: “Cada pretendiente acompañará también un certificado de evaluación psicológica que determine características de personalidad, cuyo resultado no condicionará la procedencia del matrimonio”. Es así como el Derecho ha ido desarrollándose a una gran velocidad, algo que no pasa en las conductas sociales, según el (INEI) en el Perú se casan a diario 298 parejas, pero a la vez 72 parejas se divorcian, ya sea por temas de violencia intrafamiliar, infidelidades, problemas económicos u otros factores que alteran la relación familiar. Es por ello, que es fundamental esta investigación, la cual propone que se realice una prueba psicológica a los contrayentes, para que puedan contraer matrimonio de manera satisfactoria y con la tranquilidad mental de que su matrimonio no fracase con el tiempo.

Por otra parte, se investigó que en Lima existen más casos de divorcios, particularmente por temas de violencia intrafamiliar, como se dan en varios distritos: Puente Piedra, Comas, Ventanilla, Ancón, Los Olivos, etc. Es así como se planteó el problema general, en la cual se hace la pregunta de, ¿cómo se debe incorporar la prueba psicológica como requisito para la institución jurídica familiar del matrimonio civil en el Perú, 2020?, pues, la prueba psicológica se debe de incorporar como requisito indispensable para la institución jurídica familiar del matrimonio civil, con la finalidad de que esta no decaiga fácilmente, ya sea por agresiones, violencia contra la mujer, inmadurez de los contrayentes y contra atentados al grupo familiar, las cuales conduzcan a la separación de cuerpos. Como problemas específicos, 1.- ¿cuáles son los beneficios del Examen Psicológico como requisito para la institución jurídica Familiar del Matrimonio Civil?, 2.- ¿cómo la Capacidad Psicológica de los contrayentes servirá como requisito para la institución jurídica familiar del Matrimonio Civil?

Por consiguiente, para justificar este presente informe de la prueba psicológica como requisito para la institución jurídica familiar del matrimonio civil, se utilizó la **Justificación teórica**, el cual nos dice que será fundamental para la sociedad peruana, ya que nos trae información jurídica muy relevante y de mucha controversia, esto nos indica, el motivo por el cual es importante que se modifique el Art. 248 del Código civil peruano, y cuál es su finalidad para que se incluya la prueba psicológica, con la idea principal de que no afecte a las futuras familias que se conformaran a través del matrimonio. Como **justificación metodológica**, esta se entenderá de acuerdo a los métodos de investigación que se practican dentro de esta tesis, como lo serán las técnicas e instrumentos de recolección de datos, las cuales son; las entrevistas, guías de entrevistas, análisis documental, las guías o fichas de análisis documental, que sirvieron para la recaudación de datos que se da en la investigación. Y como **justificación práctica**, se busca que se dé una prueba psicológica antes del acto jurídico, y así este requisito se tome como beneficioso para la institución jurídica del matrimonio civil, y así se pueda evitar la disminución de divorcios, violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar.

Como objetivo general del informe de investigación será el establecer como se debe incorporar la prueba psicológica como requisito de la institución jurídica

familiar del matrimonio Civil en el Perú, 2020. Así mismo, como Objetivos Específicos, son: 1.- Determinar los beneficios del Examen psicológico como requisito para la institución jurídica familiar del matrimonio Civil. 2.- Establecer como la capacidad psicológica de los contrayentes servirá como requisito para la institución jurídico familiar del matrimonio Civil. Dando de esta manera su enfoque de estudio.

Teniendo de esta manera nuestros supuestos generales y específicos, el cual responde a las siguientes preguntas, como supuesto general: ¿Cómo se debe incorporar la Prueba Psicológica como requisito para la institución jurídica familiar del Matrimonio en el Perú, 2020?, La prueba psicológica se debe de incorporar como requisito indispensable para la institución jurídica familiar del matrimonio, con la finalidad de que esta no decaiga fácilmente, ya sea por agresiones, violencia contra la mujer, inmadurez de los contrayentes, o contra atentados al grupo familiar, y así esta no afecte el vínculo intrafamiliar que forman con el tiempo.

Como supuestos específicos fueron: 1.- ¿Cuáles son los beneficios del Examen Psicológico como requisito para la institución jurídica familiar del Matrimonio Civil?, pues los beneficios del Examen psicológico serán importantes para la Institución Jurídica Familiar del matrimonio, pues ayudara a conocer el perfil psicológico de los contrayentes para el matrimonio, sin que esta se desmorone o se llegue a incurrir en violencia familiar e intrafamiliar y se tenga una familiar formalmente constituida. Y como segundo supuesto específico 2.- ¿Cómo la Capacidad Psicológica de los contrayentes servirá como requisito para la institución jurídica familiar del Matrimonio Civil?, para esto, se considera que la Capacidad para el Matrimonio servirá como medio idóneo para determinar la conducta de un sujeto, y saber si este puede formar un matrimonio con otro individuo, y así la Institución Jurídica Familiar del Matrimonio no se vea afectada, en cuanto a su formación y de esta manera reducir los índices altos de violencia dentro del grupo familiar.

II. MARCO TEÓRICO

En cuanto a lo realizado dentro de los trabajos previos, y llegando a un contraste con los antecedentes del informe de investigación, las cuales se desarrollaron entorno a los estudios que a través del tiempo se han ido forjando por expertos en Derecho Civil como también en Derecho Penal, quienes han brindado estudios como antecedentes internacionales y nacionales, que permitieron respondieron a nuestros objetivos, tanto generales como específicos.

Prosiguiendo de esta manera, con la autora Gonzales (2012), quien nos dice en su informe de investigación que titula “Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención”. De la cual tuvo como objetivo General el buscar cómo y de qué manera se desarrolla el tipo de violencia filio-parental y dar a saber cuáles son los problemas más graves dentro del ámbito familiar. Por otro lado, tuvo como planteamiento de investigación al método descriptivo, como también al método exploratorio, y el llamado de corte transversal, asimismo también uso el carácter prospectivo, con el fin de incorporar también el diseño correlacional y dentro de los instrumentos de recolección de datos son a través de sus encuestas, guía de análisis y también de guía de entrevista. A modo de conclusión, el autor considero que existe una gran cantidad de problemas dentro de la sociedad en cuando a la violencia familiar, motivo por el cual considera necesaria e importante la aplicación de la prueba psicológica dentro del ordenamiento jurídico peruano, pues mejoraría al Matrimonio Civil.

Para, el autor Altan (2014) dentro de su informe de investigación de nombre, “La adición del dictamen psicológico al artículo 97 del Código Civil como medio para prevenir la violencia en el hogar”, en la cual tomo como objetivo General, el Dictamen psicológico con la finalidad de que se pueda evitar la violencia familiar dentro del hogar y así mantener una buena constitución dentro de la familia. Este informe tiene como metodología a la Investigación Cualitativa, dentro de la cual para su recolección de datos se debió usar sus entrevistas o guía de análisis documental. Como conclusión a todo lo analizado en la investigación del autor, el considero que la violencia familiar se puede prevenir, solo si los contrayentes se sometieran a un examen psicológico, con el único y exclusivo fin de que se pueda detectar si uno de ellos presenta un posible trastorno mental o una

anomalía psíquica, que afecte altamente su comportamiento dentro de la sociedad.

De acuerdo con todo ello, Jara (2015) en su tesis a la cual titula, “Guía de intervención psicológica y mediación familiar en procesos de separación de pareja desde los servicios sociales comunitarios”, nos dice a través de sus Objetivos Generales, que se va a buscar establecer una metodología y unas estrategias de intervención psicológica intrafamiliar en los casos de separaciones de parejas, así mismo como método de investigación que utilizo es el enfoque cualitativo, y usara como técnicas de recolección de información las encuestas. Para concluir con lo que precisa el autor, se analiza dentro de esta investigación que se le tiene que brindar un apoyo psicológico y moral a aquellas personas que han pasado por una ruptura matrimonial, ya que mucho de ellos pues de esta manera los cónyuges mantienen una buena salud mental.

Por último, el autor de nombre Torres (2013), el cual realizo su informe de investigación a la cual nombro, “Violencia de pareja: detección, personalidad y bloqueo de la huida”. Sostuvo dentro de su trabajo de investigación como objetivo general el desarrollar un análisis acerca de la violencia entre parejas, conocer cuáles son los factores que la causan y de qué manera se pueden prevenirlas o luchar en contra de ellas. Asimismo, como método de Investigación aplico un análisis estadístico, y su recolección lo realizo a través de encuestas. Siendo así, por el que concluye que las personas agresivas suelen componerse de ciertos factores, como lo son el apego, entre ellos se culpabilizarían y entre otros más factores que afectan a las relaciones modernas, estos problemas se deben de solucionar a través de un tratamiento psicológico, con el fin de rehabilitarse, y seguidamente de ello ser una persona establemente sana.

Así mismo a nivel nacional, el autor Trujillo (2018), nos menciona en su tesis nombrada “EL EXAMEN PSICOLOGICO COMO REQUISITO NECESARIO PARA CONTRAER VÍNCULO MATRIMONIAL”. En la cual como tomo objetivo general el conocer de qué manera se debe de incorporar el examen psicológico como requisito necesario para contraer vínculo matrimonial. De otro lado, se va a conocer cuál es su enfoque de investigación, siendo así que trabajo con el diseño de investigación transversal ya que la causa y el efecto sobre la violencia en la familia ya paso y sigue pasando en la actualidad, el cual utilizo como métodos

de investigación a la descriptiva y correlacional, por que describió de manera clara y precisa los datos relacionados. Para finalizar, el autor considera que el examen psicológico se puede incorporar a la legislación peruana, para que esta sea un requisito importante dentro del Código Civil peruano, por el cual plantearía bastantes soluciones para el buen funcionamiento de la sociedad, en cuanto a la violencia y al rompimiento del vínculo matrimonial.

Para ello, Gonzales (2017), mediante su trabajo de tesis, “La violencia familiar afecta la autoestima de los adolescentes en Lima”. El cual nos dice que, en su objetivo general, planteo como se debería determinar si la violencia familiar afectar a la autoestima de los jóvenes que viven dentro de familias que sufren de violencia en Lima. Así también, el autor baso su tesis mediante un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo, asimismo, utilizo la teoría fundamentada, y aplico como medios de recolección de información a las guías de encuestas y guías prácticas. Como breve análisis de esta investigación se concluye que muchos jóvenes que son maltratados dentro de un hogar, son marcados de por vida mentalmente, y quienes desarrollan patrones de agresividad dentro de sus comportamientos.

De tal modo, el autor García (2013), en su tesis a la cual titula, “Antecedente de violencia doméstica y actitud violenta en hombres residentes en Manchay”. Que toma como Objetivo General es detectar y determinar de qué manera se produce la violencia doméstica y el comportamiento violento que existen en los hombres que residen en Manchay. Señala que su Diseño de Investigación le da como enfoque cualitativo, del mismo modo para su recolección de datos tomo como importante a los cuestionarios sobre los antecedentes de violencia familiar que radican en dicho lugar. Se finalizó, que estos problemas de violencia familiar en dicho lugar, radica también por el machismo de los pueblos, los cuales son muy cerrados a respetar a las mujeres o a sentirse superior, sin embargo, no existe centros psicológicos dentro de estos pueblos alejados de la modernidad.

De igual modo, Alfaro (2015), en su informe de investigación a la cual nombra, “Relación entre la violencia de pareja con el acceso a la justicia en mujeres de la Comunidad Aerija del distrito de Raimondi, Atalaya, Ucayali”. El cual propone como objetivo general, el determinar cuál es el grado de afectación con respecto a la violencia familiar que existe dentro del distrito Raimondi. Al respecto el autor,

en su trabajo tomo como metodología, el que se realizarán instrumentos adecuados como cuestionarios y entrevistas para la cual se pueda adaptar a la realidad de su lugar de estudio. Para concluir, el autor busca la manera de demostrar que hay una afectación alta dentro de aquellas parejas que han sufrido de maltratos psicológicos como también físicos. De tal modo que, como conclusiones nos dice el autor que si existiera una medida de prevención seria que se aplique e incorpore un test psicológico dentro de las municipalidades el cual permitirá a las parejas saber cuáles son los problemas mentales que padecen cada uno, si en caso las tuvieran ayudarse mutuamente a superarlos través de una terapia psicológica.

Por otro lado, dando hincapié sobre las teorías relacionadas a la tesis, se entenderá que, a través de una prueba psicológica se podrá detectar que tipo de características tiene una persona, ya sea esta agresiva o que tenga una salud mental sana, por el cual este resultado condicione someterse al matrimonio, así mismo ayudara de cierta manera advertir del estado psicológico de los contrayentes (Blitchtein y Reyes, 2012). Es así por el cual se va a entender la gran necesidad de la aplicación de esta prueba psicológica, con el fin de que sirva como un requisito importante para que los contrayentes, ya que es factible conocer con anterioridad la personalidad de sus parejas. Así mismo, la evaluación psicológica es una ciencia que va a estudiar el comportamiento de las personas, específicamente de los rasgos mentales que pudiera tener, los cuales no afecten ni alteren su comportamiento dentro de la sociedad (García y Bobes, 2017). Dando a entender que es importante esta disciplina llamada evaluación psicológica para que se pueda determinar el comportamiento de los contrayentes, los cuales brindan una información acertada del estado mental en el cual se encuentra una persona. Así mismo, el matrimonio es una manera en la que dos personas que desean compartir vida en común pueden realizarlo ante la sociedad, así puedan adquirir derechos y obligaciones, no solo ello, sino que se pueda cumplir lo que manifiesta el Título II del Art. 4 de la Constitución política del Perú, donde dice claramente que el estado protege a la familia y promueve el matrimonio (Krasnow, 2012).

De tal manera, López (2017) se ha analizado que:

“La violencia económica y patrimonial dentro del ámbito familiar, si bien son dos formas distintas de ejercer violencia en contra de la mujer (generalmente), tienen una característica común: se ejercen por el agresor de una manera muy sutil e imperceptible al inicio; por ello, se considera que es un poco difícil de identificar, pero a medida que la mujer va aceptando o soportando este tipo de violencia, la agresión va aumentando, se torna insostenible y puede escalar [...]” (p. 40).

Es así como, la Salud mental, se entiende como aquel bienestar psicológico en donde se identifican los rasgos ecuanímenes de un ser humano, que ayudan a determinar que tan bien se encuentra su estado mental, si sus rasgos psicológicos van de acorde con una persona completamente sana, capaz de discernir entre lo bueno y lo malo (Frías, 2014). De esta manera, se ha podido detectar dentro de nuestra sociedad, los muchos casos de violencia familiar e intrafamiliar, delitos como el feminicidio y entre otros, suelen darse dentro del matrimonio o de la unión de hecho, entendiéndose así que, si no se detecta a tiempo, el agresor o agresora puede afectar o marcar gravemente a la familia. pues estos rasgos de la alteración mental, a que este hogar sea bien constituido, lo cual es algo que el Estado peruano protege (García, 2014). De esta manera, se toma importando que la personalidad de las parejas que deseen someterse al matrimonio deban de hacerlo con una consciencia sana y con un buen equilibrio mental, de no causar ello, no deberían de casarse.

Para algunos autores, es necesaria una sociedad mentalmente estable, pues producto de ella se generan patrones, antecedentes y buenas conductas, pues decía un filósofo llamado Tomas Hobbes, que el hombre no es malo, sino que la sociedad era quien lo corrompía, de tal modo que, si una persona vive rodeada de violencia, maltratos y abusos, esta generara un patrón de aceptación y considerar que es normal (Gómez, 2020). Así también, se sobre entiende que su capacidad psicológica, también debe ser llamada capacidad jurídica porque a través de ella, las personas dispuestas a contraer matrimonio, plasman su voluntad, y si esta es quebrantada no hay razón alguna por la cual seguir ya que no se estaría cumpliendo la voluntad de la persona. la emisión. Por otro lado, se acuerdo con los autores Boira, Carbajosa y Méndez (2015), donde nos mencionan que la personalidad se va a conocer a través de un conjunto integrado de ciertos factores de características que tenga una persona, por la cual está

compuesta de cogniciones, emociones y conductas, que a través de que va viviendo se mantienen estables y consistentes en determinadas situaciones.

Concordando con algunos autores, que consideran que el test psicológico sirve como una prueba de medición de las características psíquicas, problemas mentales positivos y negativos competencias, o simplemente rasgos normales dentro de una persona (Lotito, 2015). Dando así a comprender que un test o una prueba psicológica, actuara como un medio de prueba científica para determinar las posibles futuras acciones de un sujeto pues, esto permitirá que se conozca al agresor o agresora. Es por ello, que la aportación de un elemento psicológico para ayudar a detectar ciertos rasgos que pueda determinar el comportamiento de una persona violenta es importante, a ello me refiero a ya sea una prueba psicológica o específicamente un test, esto permitirá a las personas puedan conocer más allá del momento del enamoramiento, quizás miedos, traumas o problemas con respecto a la niñez que marcan mucho la vida de una persona (Enríquez, Calero, Castro y Alcívar, 2017). Por ende, sería de gran ayuda para la Institución Jurídica Familiar del Matrimonio, pues, esta Institución debe de ser más fortalecida, sus requisitos son prácticamente ineficientes, no solo debería ser necesaria un certificado médico prenupcial para poder identificar si los contrayentes no están impedidos de matrimonio, sino que también debería de ir un test psicológico en específico, pero entendiendo muy bien el punto de vista de los juristas, es que también debió de proteger la salud mental de los cónyuges, y no solo de su estado de salud (Quintana, 2015).

Se tiene conocimientos que la violencia psicológica es un problema muy grande que afecta a muchos países, por los cuales ha habido países que han incorporado leyes especiales para prevenir y erradicar la violencia familiar, sin embargo, pocos han considerado necesaria una prueba psicológica como requisito para el matrimonio civil, la cual aportaría en gran cantidad a nuestro sistema jurídico (Garmendia, 2016, p. 35). Siendo de esta manera como se tiene de conocimiento de la gran cantidad de mujeres violentadas, y son una gran mayoría las mujeres, niños e integrantes del grupo familiar que sufren de maltratos por parte de otra persona que vive dentro del hogar constituido dentro del Matrimonio, el cual nos llega a preguntarnos porque no aplicar la prueba psicológica de inmediato (Alarcón, Pérez, Wenger y Chesta, 2018). De igual

manera, se considera que se puede minimizar la gran cantidad de maltratos de violencia dentro del matrimonio, como también dentro de las uniones de hecho, ya que la violencia intrafamiliar tiene distintas formas de maltratos que se puedan dar en la familia, como lo es, el daño psicológico, físico y sexual que se ve sometido uno o varios de los integrantes del grupo familiar (Silva, Del Rio y Motta, 2015). Asimismo, se conoce que la violencia se ha ido incrementando dentro de nuestro país, a través de los hogares peruanos, las cuales son porque se ha creado un patrón de machismo dentro del hombre hacia la mujer, dándole crecimiento a los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, por maltratos físicos, social y psico-emocional (Alvarado y Tovar, 2019). Es por eso que se necesita un matrimonio estable, donde nadie sea violentado por ninguna persona, ni psicológica ni físicamente, ya que esto no permitiría que se forme un hogar sano y con buenos valores sociales y personales (Nazar et al, 2018).

Determinando así, que, en el Perú, hay un gran incremento de divorcios a causa de violencia familiar, donde en su gran mayoría son menores de edad que son violentados y desamparados, por padres y madres irresponsables en los cuales caen ante la pérdida de sustancias alucinógenas o por problemas de violencia, en las cuales los más perjudicados son los menores de edad (Guzmán et al, 2018). Por consiguiente, se intenta disminuir la gran mayoría de casos de separación de cuerpos y seguidamente de ello el divorcio, sino también los altos índices de violencia que existe en el Perú, para esto nos dice que la prueba psicológica para contraer matrimonio, no solo servirá para acabar con las muertes de muchas mujeres e hijos, sino que también para beneficiar a la sociedad peruana (Tamez y Ribeiro, 2016). Y para que un matrimonio no fenezca, Baccioli (2016), en su tesis que:

Capacidad en el Matrimonio, nos dice que se va a tomar en cuenta a “la salud mental, pues si una persona no está mentalmente sana, puede carecer de un grado mínimo de felicidad debido a que el logro de felicidad supone cierta integración de la personalidad, y esta integración, desde la perspectiva médico-psicológica, requiere un grado suficiente de salud mental”.

Por lo tanto, se considera que la Institución Jurídica Familiar del Matrimonio debe realizarse con el consentimiento de los futuros contrayentes, pues es

imprescindible determinar su voluntad, ya que es una manera se puede realizar el acto jurídico Matrimonial (Solano, 2019). Este llamado consentimiento, se le conoce también como la capacidad psicológica de los cónyuges, pues se tiene que tener la plena capacidad para poder discernir en un acto jurídico solmene, como lo es el matrimonio (Soto, Fernández y Jiménez, 2013). Se dice que esta Capacidad Matrimonial, es también un método importante para determinar si una persona está en pleno uso de su capacidad de ejercicio, esto implica que, si es capaz de sobre llevar ciertos aspectos de su vida, con la madurez suficiente para poder elegir con quien desea compartir su vida marital, lo cual vaya de acorde con una estabilidad mental sana (Guzmán y Valdez, 2012).

Siendo así, que Hernao (2012), en su investigación nos menciona que La institución jurídica Familiar del Matrimonio civil tiene un fin que un hombre y una mujer de procrear y también de someterse al régimen de sociedad de gananciales como también proteger la familia, lo cual es algo que el estado tiene bien especificado. Por lo que se debería de tomar muy en cuenta su concepción Jurídica, ya que esta brinda muchos beneficios jurídicos, pues al actuar de manera preventiva se evitarían muchos casos de violencia o el rompimiento del vínculo matrimonial dentro de esta institución jurídica la cual es protegida por la constitución política del Perú. Al respecto, Martín (2014), señala a través de su tesis que la prueba psicológica va a tener mucha importancia para evitar maltratos físicos y psicológicos contra las mujeres o algunos integrantes del grupo familiar, dentro del Matrimonio, pues no existirían más parejas divorciadas y permitiría una mejor consolidación dentro de la institución jurídica familiar, que es el Matrimonio. Produciendo de esta manera que se tomen el trabajo de conocer mediante un test psicológico en qué estado se encuentran los contrayentes, si es que son capaces de acceder al Matrimonio.

Se ha observado que muchas personas, se divorcian por problemas de incompatibilidad de caracteres, violencia física, psicológica, etc. (Quispe et al, 2018). Dando a entender que esta investigación se basa únicamente en conocer la conducta del individuo, con la finalidad de detectar acciones anormales de la psiquis, y que se puedan ser prevenidas de producir maltratos hacia los integrantes del grupo familiar (Clericó, 2014). Pues, la implementación de una prueba psicológica, será beneficiosa en el sentido de que no habrá tantos

divorcios, ya que se tiene que respetar el concepto de matrimonio y los ideales de que es un acto jurídico que dura siempre, por un vínculo de amor (Martín, 2015).

Es así como una vez identificado el comportamiento agresivo e inestable de uno o de los dos contrayentes, mediante el resultado de la evaluación psicológica lo cual nos permitirá llevar un adecuado tratamiento, en donde los contrayentes se sometan a la intervención de un profesional, basándose en aquellos procedimientos de carácter psicológico, con la finalidad de ayudar a los contrayentes a mejorar o superar los problemas psicológicos que pudieran tener, y así lograr que ambos tengan un buen estado de salud mental (Rodríguez, Jarne y Carbonell, 2015). Comprendiendo este punto de vista, para que se inicie este procedimiento se va a analizar detenidamente que tipos de problemas presentan ambos contrayentes, existen diversas dimensiones para poder conocer la personalidad, de esta manera llegar a determinar si uno de ellos presentan un tipo de problema mental, de acuerdo con estas, existen cinco dimensiones especificadas las cuales son: la estabilidad emocional, la energía, la afabilidad, el tesón y la apertura mental, los cuales responden al procedimiento para poder detectar una anomalía mental o patológica (Elizondo, Donolo y Berná, 2014).

Este requisito, será importante también porque la prueba psicológica se puede ayudar a estudiar diferentes características, pues estos test primordiales serian el test de la personalidad y el test psicopatológico, para que mediante estos test se apliquen para aprobar o no, de que puedan contraer matrimonio sin ningún problema de por medio (Gargallo, Sarasua y Zubizarreta, 2012). De modo que, es la manera de poder conceptualizar a que estos test psicológicos brinden la manera necesaria de fortalecer las uniones matrimoniales, de manera sana y durare, y que dentro de la sociedad el estado la siga protegiendo, pues al solo hacer certificado médico prenupcial para prevenir que las parejas que tienen una enfermedad contagiosa y maligna no se puedan casar, también el estado mental de las parejas sea necesario para que esta se lleve a cabo (Amador y Bernal, 2012). Sin la necesidad de que un agente de la policía nacional del Perú, se apersona a su domicilio por una llamada de violencia familiar y/o se puedan respetar valorar los medios probatorios que se presentan al efectivo policial, para que proceda con la detención, dándole al efectivo policial más valoración

encuentro a su eficacia como agente policial al momento de ejercer su función, el cual es defender a la ciudadanía de manera eficaz y correcta (López, Gonzales y Pueyo, 2016).

La razón importante de esta evaluación es preservar una sociedad saludable mentalmente, motivo por el cual aquellas uniones en las que las parejas que desean casarse estén aptas para hacerlo, pero esto debe ser revisado por su médico psicológico, ya que esta ayudara a que también se preserve el matrimonio como institución jurídica familiar, pues las uniones tempranas llegan a causar muchos problemas dentro de esta institución (Manzanero y Ramazzini, 2020). Es por ello, que en el Art. 248 del código Civil, en el que se estipulan los requisitos para contraer matrimonio, dice que para contraer matrimonio los contrayentes deben de declarar su voluntad de manera oral o escrita, y esta se debe realizar ante un alcalde provincial o uno distrital del domicilio de cualquiera de ellos, sin embargo, como requisitos es, un certificado médico prenupcial para que este pueda asegurar que los contrayente se encuentren aptos físicamente y así no tengan problemas dentro del matrimonio, que puedan atentar con sus vidas, y así poder detectar los impedimentos del art. 241 inc. 2, en el cual habla que no se pueden casar las personas que sufren de un estado de salud crónico, contagioso y transmisible por herencia, sin embargo la ley los faculta, diciendo que pueden presentar una declaración jurada en la cual ellos puedan presentar una declaración jurada donde indiquen que no adolecen de ninguna enfermedad o mal crónico (Salinas, Lind y Bobadilla, 2016)

Para finalizar se presenta los enfoques conceptuales, los cuales son: El **Matrimonio**, es una institución jurídica familiar que está definida en la legislación peruana, como la unión que existe entre un hombre y una mujer, en la cual serán reconocidos por la sociedad y por el Estado, obteniendo derechos y obligaciones entre ellos, formando así vida en común, con la finalidad de procrear y vivir en un ambiente sano y digno para ambos. De esta manera, la **Capacidad** es aquel conjunto de recursos o habilidades que tiene un sujeto para desarrollarse en la vida. Es así como se le domina a la **Capacidad de Ejercicio** como aquella facultad o derecho que adquieren las personas para que celebren en representación propia actos jurídicos. Por otro lado, la **Capacidad Psicológica**, es aquella capacidad que tiene una persona para poder tomar decisiones de

acorde con la razón, de las cuales las personas puedan discernir con facilidad su voluntad sin que este de por medio una incapacidad mental. Así mismo, la **Prueba Psicológica** esta conceptualizada como una herramienta o instrumento de evaluación que permitirá obtener y recabar información correcta del estado mental de una persona.

III. METODOLOGÍA

Este presente informe que tiene como tipo de investigación al enfoque cualitativo, porque es la que mejor se acomoda para el desarrollo de la investigación titulada: “La Prueba Psicológica como requisito para la institución jurídica familiar del Matrimonio Civil en el Perú, 2020”.

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Se tiene de conocimiento dentro de la doctrina investigativa, que existen dos tipos de investigación, básica y la aplicada, se tomó en cuenta a la investigación de tipo Básica, ya que de esta manera el informe de investigación titulado “La Prueba Psicológica como requisito para la institución jurídica familiar del matrimonio en el Perú, 2020”, dentro del cual se desarrolló mediante un enfoque cualitativo, como también se realizó la investigación mediante métodos analíticos y descriptivos en base a estudios que se realizaron a través de los métodos científicos, y que permitieron recolectar datos con un grado alto de veracidad, y obteniendo más datos con fuentes legales y documentales, así mismo contrastar la información con encuestas o guías de entrevistas que nos ayudaran a precisar mejor la información recolectada. Siendo así, que se busca la manera de comprender que la investigación de tipo básica, lo que busca en realidad es adquirir nuevos conocimientos que con el tiempo se permitan descubrir y mejorar conocimientos doctrinarios y jurisprudencial, al descubrimiento de leyes y principios (Baena, 2014).

Asimismo, como diseño de investigación se tomó en cuenta a la Teoría Fundamentada, pues a través de ella se basaron conceptos jurídicos que nos ayudaron a mejorar nuestro entendimiento, también mediante teorías legales u jurídicas que nos ampliaron los conocimientos correspondientes al tema a tratar, los cuales responden a las categorías y a nuestra subcategorías dándole de este punto realce de conocimientos mediante jurisprudencias, tesis, revistas indexadas y entre otros, que nos brindan información relevante, precisa y detallada sobre el tema de investigación, asimismo, se usan leyes y derecho comparado de otros países. Por otro lado, con respecto a la Teoría Fundamentada, el autor Morales (2015), nos dice que esta teórica, “exige identificar categorías teóricas que son derivadas de los datos mediante la

utilización de un método comparativo constante de la sensibilidad teórica del investigador” (p. 02)

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Para el desarrollo de la tesis se identificó lo siguiente, las categorías y subcategorías, los cuales sirvieron para conceptualizar de una forma más precisa y clara, que permitió a la investigación un mejor desarrollo, de igual modo, se utilizó una tabla de la matriz de categorización que logran identificar los objetivos, las categorías y su conceptualización, como también las subcategorías y categorías, fuentes y técnicas e instrumentos de Recolección de Datos:

Tabla 1
Categorías y Subcategorías

Categorías	Subcategorías
La Prueba Psicológica	<ul style="list-style-type: none"> - Diagnóstico de la Personalidad - Capacidad psicológica de los contrayentes
La Institución Jurídica Familiar del Matrimonio.	<ul style="list-style-type: none"> - La violencia familiar - El divorcio

Fuente: Elaboración propia.

Así mismo, la matriz de categorización se encuentra como Anexo N°1, en el presente informe de investigación.

3.3. Escenario de estudio:

Respecto al escenario de Estudio se entiende como aquel contexto o lugar identificado en donde se encuentra el problema, el cual abarca aquellos aspectos generales dentro del ambiente, y que va a detallar una situación de evidencias y fenómenos que existe dentro del lugar de estudio. Es así como, este informe de investigación tomará como escenario a las Universidades ubicadas en Lima – Norte, Consultorios psicológicos y Estudios Jurídicos del Distrito de Puente Piedra, donde se realizó esta elección, considerando que la mayoría de participantes se encuentran dentro de la zona del fenómeno del proyecto de investigación, así también se encuentra ubicado gran parte de participantes que laboran en el área legal y a la vez son litigantes expertos en la materia.

3.4. Participantes:

Para desarrollar esta investigación, se tomó como participantes a 11 personas profesionales expertos en la materia, 8 especialistas en el tema de Derecho de civil y penal, quienes realizan sus actividades en la zona de Lima Norte y 3 psicólogos expertos en el tema de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, quienes contestaron las preguntas elaboradas en las guías de entrevistas, y de las cuales sus aportes servirán para el análisis interpretativo.

De esta manera seleccionamos a los profesionales, en la siguiente tabla:

Tabla 2
Expertos participantes

Nº	NOMBRES	PROFESIÓN	CARGO	EXPERIENCIA LABORAL
1	Katia Vega Marchinares	ABOGADA/ FISCAL	Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima (Ministerio Publico)	15 años de experiencia.
2	Cristian Enrique Terrones Terrones	ABOGADO	Ministerio Publico	10 años de experiencia.
3	Ronald Roger Rodríguez Acuña	ABOGADO	Estudio Jurídico	15 años de experiencia.
4	Roy Fredy Arellano Alarcón	PSICOLOGO	Área de Psicología del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	10 años de experiencia.
5	Juan Carlos T'ang Venturón	PSICOLOGO	Área de Psicología del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	12 años de experiencia.
6	Demetrio Córdoba Bojorges	ABOGADO	Abogado Estudio Jurídico	10 años de experiencia.
7	Max Cortez Zelada	ABOGADO	TAR&COR ABOGADOS	15 años de experiencia.
8	Herlinda Miriam Gamarra Pajuelo	PSICOLOGA	Consultorio Psicológico (Independiente)	20 años de experiencia.
9	Antonio Robles Pacheco.	ABOGADO	Consultorio Jurídico (Independiente)	20 años de experiencia.

10	Vides Jhon Ramos Zumoso	ABOGADO	Consultorio Jurídico (Independiente)	15 años de experiencia.
11	Dr. Javier Mario Capitán Leyva	ABOGADO	Consultorio Jurídico (Independiente)	20 años de experiencia.

Fuente: Elaboración propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Para la realización del informe de investigación se tomó como técnicas de recolección de datos, a la **entrevista**, con la finalidad de proveer información clara y precisa de los especialistas en la materia. Así mismo, mediante la **guía de entrevista**, se va a contener en ellas preguntas que de manera comprensible servirá para que los expertos en el tema de Derecho de familia o Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, o expertos psicólogos quienes contestarán de acuerdo a su experiencia y sus amplios conocimientos.

Así también, se utilizó como técnica de recolección de datos a la técnica de **análisis documental**, el cual se encarga de extraer la información correcta y esencial de aquellos textos de carácter científico u otros medios que servirán como aporte para los objetivos del informe de investigación, como lo son las jurisprudencias, libros, revistas científicas, etc. De igual modo, se aplicó el instrumento de recolección de datos, llamada **guía o ficha de análisis documental**, que se utilizó con la finalidad de recabar información de resoluciones, jurisprudencias y Derecho comparado, de las cuales se tendrá que analizar de manera coherente e interpretativa.

3.6. Procedimiento

El procedimiento, se puede definir como aquel método por el cual se realiza un plan o estrategia que se crea con el objetivo de lograr una solución de acuerdo al problema de investigación. Tomándose en cuenta de esta manera, que la tesis adquiere un enfoque cualitativo, de acuerdo al diseño de la teoría fundamentada, recogiendo así información de suma importancia con la debida autorización y coordinación de especialistas de Estudios Jurídicos, así mismos expertos que se encuentran en las Universidades de Lima - Norte y consultorios psicológicos que se especializan en el tema de psicología cognitiva, con la finalidad de recopilar la información documentales sobre procesos de Derecho de Familia y Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Ley N° 30364, y así mismo, las

medidas de protección que se les otorgan a las personas víctimas de violencia, tanto física, psicológica, sexual y económica o laboral, que será importante para la recolección de datos que se recogerá en nuestra guía de entrevistas.

Por ello, será necesaria el recojo de datos de especialistas en la materia de Derecho civil, Derecho penal y psicólogos, con la finalidad de lograr recabar información verídica y con alta fiabilidad de resultados, por el cual se contará con la guía de entrevista y la guía de análisis documental, en la que se plasmará todo lo investigado en la tesis.

3.7. Rigor científico

De acuerdo con el rigor científico, será aplicado dentro de esta investigación para que se verifique la calidad del informe, mediante instrumentos de validación que serán corroborados por tres expertos metodólogos, los cuales validarán la guía de entrevistas, obteniendo así un buen resultado.

Tabla 3
La Validación de la guía de entrevista

Nº	VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
1	Mg. Vargas Huamán, Esaú	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	92%	Aceptable
2	Dr. Ludeña González Gerardo Francisco	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95%	Aceptable
3	Dr. José Carlos Gamarra Ramón	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95%	Aceptable

Fuente: Elaboración propia.

3.8. Método de análisis de datos

De acuerdo al método de análisis de datos en el que se realizó en el informe de investigación con enfoque cualitativo, esta consistió en recolectar los datos recogidos a través de la investigación, los cuales tengan la finalidad obtener resultados de los objetivos de estudio. Así también se analizaron los datos recolectados mediante métodos descriptivos, inductivos, hermenéuticos y comparativo, por el cual, mediante este método, se determine ciertas

definiciones que le darán realce técnico y verídico a la tesis, siendo de esta manera importante la recolección de datos que se obtiene de la información obtenida a través de jurisprudencias, doctrinas, Derecho comparado, informes científicos y entre otros sobre la implementación de una prueba psicológica como requisito para el matrimonio civil, para así usar la técnica de análisis documental en el desarrollo de nuestro análisis interpretativo.

Es así, como el **método descriptivo**, tiene como objetivo de estudio el cual es definir, catalogar, clasificar o caracterizar la información de las guías de encuestas o de las guías de análisis. Así también, el **método inductivo** pues esta tendrá como finalidad, que la información recolectada a través de nuestros instrumentos de recolección de datos, sea analizada mediante estrategias de razonamiento, pues estas se desarrollaran mediante premisas que nos permitan llegar a una conclusión lógica. Así mismo, **el método comparativo**, por el cual se recogerá información de importante legislación de Derecho comparado que se recopilará de otros países con la finalidad de enriquecer el proyecto de investigación. Y, por último, el **método hermenéutico** el cual se encarga de analizar e interpretar con detenimiento la información recogida en la base de datos, con la idea de profundizar y mejorar el conocimiento.

3.9. Aspectos éticos

Por otra parte, este informe de investigación fue realizado con información fidedigna y de calidad, dejando de esta manera constancia de que la información recopilada es debidamente sacada de fuentes confiables como lo son las jurisprudencias, revistas científicas, libros, y entre otras más, que fueron de suma importancia para este informe de investigación. Así también, se tomó en cuenta abogados especialistas en la rama del Derecho Civil y Penal, así mismo se tomó a expertos en la Psicología, quienes nos ayudaran al realce de nuestro análisis de investigación. De esta manera, indico que se ha tomado como medio de referencia a las normas APA, mediante las cuales se ha citado a cada autor y personaje del que se haya usado su información dentro del informe de investigación, y cumpliendo con las formalidades establecidas por la Universidad Cesar Vallejo y de acuerdo con lo estipulado en el Código de ética.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De acuerdo con lo que se ha desarrollado en la descripción de los resultados se ha recaudado una gran cantidad de información, dentro del instrumento de recolección de datos, las cuales están dentro de las guías de entrevistas como también las guías de Análisis documental. Así mismo, comenzaremos iniciando los datos recolectados en nuestras guías de entrevistas, respondiendo así a nuestro **objetivo general**, el cual es: establecer como se debe incorporar la Prueba Psicológica como requisito de la institución jurídica familiar del Matrimonio Civil en el Perú, 2020, a continuación, se realizaron las siguientes preguntas:

- 1.- Según su gran experiencia, nos podría decir, ¿considera que se debe de incorporar la Prueba Psicológica como requisito para la institución jurídica familiar del Matrimonio Civil?
- 2.- Según sus conocimientos, ¿cree que la Prueba Psicológica es un aporte importante para el Matrimonio Civil Peruano?
- 3.- Según su experiencia, ¿cree usted que se debe de modificar el Art. 248 del Código Civil para garantizar a la institución jurídica familiar del Matrimonio Civil?

Al respecto, Táng, Vega, Terrones, Cortez, Gamarra, Capitán, Arellano y Robles (2021), Manifiestan que la prueba psicológica para el Matrimonio sería importante y fundamental para nuestro sistema Jurídico, tanto en el ámbito penal como civil ya que para el Sistema penal, aportaría a una pequeña disminución de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, y en el ámbito Civil pues favorece a la Institución Jurídica del Matrimonio, evitando más disminuciones en los casos de divorcio. Así mismo, Ramos y Córdoba (2021) Sostiene que aportaría a los juzgados de paz letrado en los casos de violencia contra la mujer como un pre antecedente. Por otro lado, Rodríguez, precisa que no está de acuerdo por el motivo de que considera que las pruebas psicológicas carecen de sustento en la materialización del matrimonio y, por lo tanto, no son eficientes para dar a conocer un determinado perfil. Al respecto con la segunda pregunta, los autores como Táng, Vega, Ramos, Córdoba y Arellano (2021), Ellos nos dicen que la Prueba psicológica sería un aporte importante para la Institución

Jurídica del Matrimonio, y así mismo mejoraría la estabilidad conyugal. Así mismo, Terrones, Cortez y Rodríguez, consideran que esta prueba psicológica solo nos va a dar una visión de la personalidad de un individuo mas no va ayudar al crecimiento de la normatividad. Referente a la tercera interrogante, los siguientes autores Vega, Gamarra, Capitán, Ramos, Córdova, Arellano y Robles (2021), nos dicen que si es necesaria que se modifique el Art. 248 del Código Civil Peruano, puesto que permitirá una incorporación de un requisito que ayudara tanto en el Ámbito Civil Como Penal. De esta manera T'ang, Terrones, Rodríguez y Cortez (2021), consideran que no es necesaria su implementación ya que piensa que es solo un elemento personalísimo y que no tiene asidero legal.

De acuerdo al Objetivo Especifico 1, el cual es: Determinar los beneficios del Prueba Psicológico como requisito para la institución jurídica familiar del Matrimonio Civil, se realizaron las siguientes preguntas:

- 4.- De acuerdo a su experiencia, si se implementara la Prueba Psicológica, ¿cuáles serían los beneficios del examen psicológico como requisito para la institución jurídica Familiar del Matrimonio Civil?
- 5.- Según su experiencia, ¿de qué manera los beneficios del examen psicológico aportarían al Código Civil Peruano?
- 6.- Según su opinión, ¿cree que se debe modificar el Art. 248 del Código Civil, para contraer el Matrimonio Civil?

Así mismo, los autores, Táng, Vega, Gamarra, Capitán, Ramos, Córdova, Arellano, y Robles (2021) nos dicen que los beneficios que estos brindarían serian la disminución de violencia familiar, así mismo serviría para tratamientos psicológicos preventivos y también nos ayudaría a implementar mejor las policitas de salud mental que acarrea nuestra sociedad. Para esto, Terrones, Cortez y Rodríguez (2021), consideran que no es beneficioso ya que no se debería modificar una norma que se puede solucionar mediante la decisión de las partes, como por ejemplo un acuerdo reparatorio mediante el principio de oportunidad. Al respecto Táng, Vega, Gamarra, Capitán, Ramos, Córdova, Arellano, y Robles (2021) consideran que, si sería beneficioso, pues es un aporte para el estado peruano y de esta manera, poder conocer las facultades mentales

de los contrayentes. Por ello, Terrones, Cortez y Rodríguez, consideran que no es beneficioso, pues consideran que no refuerza esencialmente a la institución Jurídica del Matrimonio, porque al Estado no lo consideraría pertinente en esta coyuntura. Respondiendo a la sexta interrogante, T'ang, Vega, Gamarra, Capitán, Ramos, Córdova, Arellano y Robles (2021) Consideran que si se debería modificar el Art. 248 con la finalidad de reforzar aquellas instituciones que carecen de defensa, como es el Matrimonio, de igual manera aportaría a la Defensa contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar. Así mismo, Terrones, Cortez y Rodríguez (2021) dicen que no se debería considerar porque una prueba matrimonial es una capacidad personal mas no ayuda a resolver determinados casos ni de violencia ni de Matrimonios fallidos.

Por otro lado, para el Objetivo Especifico 2: Establecer como la capacidad psicológica de los contrayentes servirá como requisito para la institución jurídico familiar del Matrimonio Civil. Al cual se realizaron las siguientes interrogantes:

7.- Según su conocimiento, ¿por qué la capacidad psicológica de los contrayentes serviría para la institución jurídica Familiar del Matrimonio Civil?

8.- De acuerdo a su experiencia, ¿por qué la capacidad psicológica de los contrayentes mejoraría la estabilidad matrimonial de los cónyuges?

9.- Dígame usted, ¿por qué es necesaria una buena estabilidad mental dentro de la institución jurídico familiar del Matrimonio Civil?

Respondiendo a la séptima interrogante, T'ang, Vega, Gamarra, Capitán, Ramos, Córdova, Arellano y Robles (2021) ellos consideran que la capacidad psicológica de los contrayentes debe de ser alta pues, al someterse a una pareja a esta Institución Matrimonial lo debe de hacer con un estado mental apto y permitiría una mejor firmeza en sus compromisos, no solo personales sino también conyugales. De este modo, Terrones, Cortez y Rodríguez, nos comentan que, aunque dos personas tengan una buena convivencia y esta sea armónica, no la garantiza, y aunque estos tengan una buena madurez, no la consolidara como debe ser. Al respecto con la octava interrogante, Vega, Gamarra, Capitán, Ramos, Córdova, Arellano y Robles (2021) Piensan que los contrayentes deben de manifestar una buena estabilidad mental al momento de someterse a la vida conyugal. De esta manera T'ang y Cortez, dicen que si se

diera este caso se puede dar a la prolongación del matrimonio, y ya no correría tanto riesgo o tanta demanda de divorcio hoy en la actualidad. Así mismo, Terrones (2021) cree que esta capacidad matrimonial va a impedir que los contrayentes se vean confundidos al momento de contraer matrimonio. Referente a la novena interrogante, los autores como T'ang, Vega, Terrones, Capitán, Ramos, Arellano y Robles (2021), dan a conocer que la estabilidad mental es muy importante hoy en día para poder someterse a la figura de Institución Jurídica del Matrimonio. De esta manera, Cortez, Gamarra, Ramos y Córdova, Consideran que es importante para el entendimiento con la pareja, pero no es relevante para el Estado Peruano.

Así también, en relación con los datos recopilados mediante las guías de **Análisis Documental**, como primer punto una de las guías respondió al objetivo General: Establecer como se debe incorporar la Prueba Psicológica como requisito de la institución jurídica familiar del Matrimonio Civil en el Perú, 2020. Se analizó el Proyecto de Ley N°185-2016-CR, que modifica el artículo 248° del Código Civil «Ley que requiere prueba psicológica como requisito para contraer matrimonio». Donde los Congresistas de Fuerza Popular presentaron su fundamento que es que consideran que: La prueba psicológica evitaría la violencia domestica dentro de la Institución Familiar debe de ser importante, pues actuaría como un elemento preventivo en estos casos donde el agresor realiza agresiones físicas o como también maltratos psicológicos, que conllevaría a dañar a la víctima mentalmente y a la vez, evitaría los feminicidios.

Por otro lado, de acuerdo al Objetivo Especifico 1, el cual es: Determinar los beneficios del Examen psicológico como requisito para la Institución Jurídica Familiar del Matrimonio Civil, donde se utilizó la Casación N°2573-2017, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA, SALA CIVIL PERMANENTE, caso de Violencia Familiar, en el que, Según los magistrados de la Sala Civil permanente, consideran que: El examen psicológico, determina el grado de comportamiento de los cónyuges por el cual fue sometido y se detectó la gravedad de su estado emocional, sin embargo, no se pudo detectar si el agraviado era víctima de violencia psicológica. Por ello, el examen psicológico si se llegara a practicar antes de que se concrete el vínculo matrimonial, lo cual evitaría que los cónyuges y los integrantes del grupo familiar se causen daños

psicológicos, los cuales resultarían beneficiosos para la formalización del matrimonio y evitar los posibles divorcios.

En relación con el Objetivo Especifico 2: Establecer como la capacidad psicológica de los contrayentes servirá como requisito para la institución jurídico familiar del Matrimonio Civil. En la que se analizó una Tesis de Grado, del autor, Lago (2019), las incapacidades psíquicas para prestar válido consentimiento matrimonial en derecho canónico, que nos dice el autor que la capacidad psicológica de los contrayentes, es importante para contraer el matrimonio, pues quienes quieran pertenecer a la institución matrimonial deben de demostrar estar habilitados para la celebración de dicho acto, sin embargo si ellos carecen de un vicio de voluntad o de consentimiento serán incapaces de realizar su consentimiento y así este sea válido. Por lo tanto, se considera que la capacidad psicológica de los contrayentes ayudara a demostrar que ellos tienen plena conciencia del vínculo matrimonial, y de lo que conlleva la responsabilidad, y así mismo brindar su consentimiento para ello, asimismo garantizar la unión familiar que es el fin del Matrimonio. Y de esta manera se evitaría la nulidad matrimonial y la disminución de la alta demanda de divorcios.

En este contexto, se describirá de manera clara y precisa la discusión de los resultados, con la utilización del método de triangulación, entorno a los hallazgos que se han ubicado en los instrumentos de recolección de datos que se obtiene a través de las guías de entrevistas, como también de las guías de análisis documental, concordando con aquellos hallazgos encontrados mediante los antecedentes de investigación o aquellos trabajos previos que se citó y describió dentro del marco teórico, igualmente las jurisprudencias y las doctrinas, respecto del tema de investigación.

Por otra parte, de acuerdo con los resultados obtenidos por los instrumentos de recolección de datos conforme a las guías de entrevistas, mediante el cual una gran porción de los entrevistados especialistas en Derecho Civil, Penal y expertos psicólogos, respondieron favorablemente acerca del objetivo general, los cuales consideraron que la prueba psicológica debería incorporarse como un requisito indispensable para el matrimonio, pues mediante este requisito se disminuiría los casos de divorcio, los maltratos psicológicos dentro del hogar y violencia intrafamiliar, lo cual es algo que el Estado a través de la Constitución

protege, pues dentro de la carta magna está establecida que el estado protege a la familia y promueve el matrimonio. Sin embargo, una pequeña minoría de los entrevistados, creen que no es necesaria la implementación de esta prueba psicológica pues la consideran ineficiente ya que no ayuda al crecimiento normativo, que solo es un elemento personalísimo.

En relación con los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental, como resultado del análisis del proyecto de Ley N°185-2016-CR, los legisladores señalaron que la prueba psicológica debe incorporarse al Código Civil, mediante la modificación del art. 248, como un requisito para el matrimonio, porque consideraron que dentro de esta norma de derecho civil, debería de existir una prueba, que determine el estado mental de los contrayentes, el cual permitirá garantizar un matrimonio estable, también disminuiría los casos de violencia familiar, así mismo, propusieron que los contrayentes presentarán dos testigos que acrediten conocerlos por más de cinco años, quienes bajo juramento afirmarían que son personas aptas, y no carecen de ningún impedimento para la celebración del matrimonio.

Por otro lado, comparando los hallazgos encontrados dentro de los antecedentes de investigación, el autor Trujillo (2018), en su investigación señala que el examen psicológico debe de incorporarse como un requisito para el matrimonio dentro del Art. 248 del Código Civil peruano, el cual permitirá que se reduzca el alto grado de índice de la violencia contra la mujer, así mismo actuaría como una medida preventiva para conocer los rasgos patológicos, psicológicos, de la personalidad, etc., Por otro lado, para Altan (2014), sostiene que la prueba psicológica como requisito para contraer matrimonio, facilitaría a la disminución de los casos de violencia en el Perú, los cuales se presentan en comisarías o fiscalías penales o de familia, de igual manera con la reducción de demandas de divorcios en los juzgados de familia.

Del mismo modo, en las teorías relacionadas al tema, García y Bobes (2017), sostienen que, la prueba psicológica es un requisito indispensable y necesario para el sistema normativo, que se debe de aplicar dentro de las formalidades del matrimonio, ya que al permitir que se conozca la personalidad de los contrayentes, se puede prevenir muchos incidentes dentro del matrimonio, de los cuales refuerzan la institución del matrimonio. En esta misma línea, Krasnow

(2012), nos dice, que mediante una prueba psicológica de la personalidad se permitirá conocer el comportamiento de los contrayentes, y, asimismo saber en qué estado mental se encuentra una persona.

Por lo consiguiente, los hallazgos que se encontraron en los instrumentos de recolección de datos, se demuestra lo especificado por el supuesto general, donde la gran mayoría de especialistas de derecho civil, penal y psicólogos que han participado en esta investigación, señalan que si se debe incorporar la prueba psicológica como requisito indispensable para contraer matrimonio, ya que tiene la finalidad de mejorar esta institución familiar, mediante la detección de los rasgos psicológicos de los contrayentes para prevenir la violencia familiar y la consecuencia del divorcio. Así como lo señalan los legisladores del congreso en el proyecto de Ley N° 1852016-CR que modifica el Art. 248 del Código Civil, haciendo mención que consideran muy necesaria la prueba psicológica para contraer el matrimonio, ya que prevendría la violencia contra la mujer, en ese apartado el sistema jurídico debe velar y garantizar la protección familiar y promover el matrimonio, tal y como lo especifica nuestra sagrada carta magna. De la misma manera, los autores presentados en los antecedentes de investigación y en las teorías relativas al tema sostienen que la prueba psicológica para la institución jurídica familiar del matrimonio sería un requisito que condicione al matrimonio, con el cual disminuye las posibilidades del divorcio y la violencia contra los integrantes del grupo familiar.

Asimismo, con respecto al resultado que se ha obtenido de los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista que responden al supuesto específico 1, esto es que la mayoría de entrevistados especialistas en el tema, consideraron que, los beneficios que trae la incorporación de la prueba psicológica serán, la disminución de violencia familiar e intrafamiliar, pues serviría como un medio preventivo, ya que se conocería el estado mental de los contrayentes, permitiéndole a la persona que sufre de ciertos trastornos, someterse a un tratamiento psiquiátrico con la finalidad de resocializarse dentro de la sociedad. Por lo tanto, una pequeña minoría de los entrevistados creen que no existe beneficio para institución jurídica del matrimonio porque no garantiza su mejoramiento.

Siguiendo con la descripción de resultados de nuestra guía de análisis del documento jurisprudencial, esta responderá al objetivo específico 1, siendo así que la Casación N°2573-2017, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA, SALA CIVIL PERMANENTE, Caso de Violencia Familiar, nos dice que el examen psicológico trae como beneficios que se pueda detectar la conducta del agresor. siendo así por el cual pueda ser tratado mediante terapias psicológicas, que puedan mantenerlo psicológicamente estable, y así, estos no caigan ni en depresión ni en alteraciones mentales, que produzcan el cese o el rompimiento del vínculo matrimonial.

Por otro punto, se realizó la comparación de los hallazgos que se encontraron dentro de los antecedentes de investigación en la cual, Torres (2013), quien en su tesis considera que se puede detectar la personalidad del agresor, con un examen psicológico, lo cual traería beneficios al sistema jurídico, porque ya no existirían muchos casos de violencia familiar, como también de feminicidio, de abusos sexuales y se reduciría en gran cantidad de demandas de divorcio por motivos externos, que no apliquen a las causales del Art. 333 del código civil, en la cual están establecidas las causales de la separación de cuerpos, y así al detectar una anomalía psicológica, este individuo sea rehabilitado mediante un tratamiento, con la finalidad de que se pueda casar y así, lleve un matrimonio estable.

Asimismo, en la investigación doctrinaria, Martin (2015) dice que la prueba psicológica sería beneficiosa en el sentido de que no habría una gran cantidad de divorcios como lo hay en la actualidad, se lograría disminuir notablemente. Así también, Rodríguez, Jarne y Carbonell (2015), nos dice que otro beneficio sería que una vez identificada la conducta agresiva, el presunto agresor tomaría tratamientos adecuado para poder superar y solucionar los problemas de salud mental. Siendo así por el cual Silva, Del rio y Motta (2015), nos dicen que otro beneficio sería que bajaría la cantidad de maltratos que existen dentro del hogar, para que así no siga creciendo este tipo de problemas que afecta también a la sociedad.

Por lo tanto, con la información hallada en los instrumentos de recolección en el cual demostramos el supuesto específico 1, esto es que, la gran mayoría de especialistas en el tema, concuerda que los beneficios del examen psicológicos

si son muchos, pues si se llegarían a incorporar dentro del Código Civil traerían muchos cambios dentro de la sociedad, como también dentro del Ordenamiento Jurídico. De igual modo, los jueces de la sala Civil permanente, dicen que la prueba psicológica tiene como beneficio la identificación del carácter de la personalidad de las parejas, si estas tuvieran un desequilibrio mental pasarían por una terapia psicológicas, así no se producirían tantos casos de violencia familiar. Sin embargo, autores de los antecedentes de investigación consideran que los beneficios del examen psicológicos serian de gran aporte para los futuros contrayentes, ya que fortalecería su matrimonio. Por otro lado, otros autores en sus investigaciones doctrinarias dicen que los beneficios del examen psicológicos, serán importantes para que los contrayentes que tuvieran problemas mentales se sometan a tratamientos para mejorar su salud mental y producto de ello se pueda resocializar como una persona mentalmente sana.

Siendo así, que los resultados hallados por los instrumentos de recolección de datos, acerca de los objetivos específicos 2, son que la mayor parte de los entrevistados consideran que influye la capacidad psicológica de los contrayentes dentro de un matrimonio, pues se manifestaría un óptimo estado mental, por el cual la firmeza de sus compromisos será respetada con más firmeza ante esta institución, y así no se verán quebrantados. Por otro lado, una minoría de los entrevistados también contestaron de que creen que la estabilidad emocional es un asunto personalísimo y no le compete al estado, meterse en ello.

De esta manera, los hallazgos encontrados en nuestra guía de análisis que responde al objetivo específico 2, fue sacada de la tesis de grado del autor Lago (2019), el cual habla de las incapacidades psiquiátricas y mentales, dando a entender la suma importancia de la capacidad psicológica que una persona debe tener al momento de someterse a esta instrucción jurídico familiar que es el matrimonio, pues deben de encontrarse habilitados mentalmente y no carecer de vicios de la voluntad o consentimientos meramente voluntarios, siendo así, que garantizaría la unión familiar, algo que es primordial para la celebración del Matrimonio.

Al respecto, en la información recopilada dentro de los antecedentes de investigación, se encontró a Gonzales (2017) en la tesis donde nos hace

referencia acerca de la violencia familiar, donde dice que la capacidad psicológica de los contrayentes, donde deja expreso que se desarrolla un comportamiento mental inadecuado cuando dentro de su hogar tuvieron problemas familiares, ya sea por violencia sexual, agresiones, maltratos psicológicos, y se desarrolle un patrón de baja autoestima, de agresividad y de miedos internos. Por otra parte, García (2013) en su investigación de tesis, dice también que producto de la violencia doméstica y las actitudes violentas, logran crear un escenario de inmadurez y miedos, que son permanentes en una persona que, si no es tratada a tiempo psicológicamente, puede despertar rasgos de violencia en los momentos de ira o cólera, que no sepa manejar ni controlar sus impulsos. Finalmente, Baccioli (2016), considera que la Capacidad en el matrimonio es necesario para que una persona se pueda desenvolver dentro del de esta institución.

Del mismo modo, la doctrina de Enríquez et al. (2017) nos dicen que la capacidad psicológica de los contrayentes es importante para poder conocer que tan preparados esta mentalmente. Para Nazar et al. (2018), señalan que la finalidad de la capacidad psicológica de los contrayentes es que estos puedan mantener un hogar sano y firme. Asimismo, Guzmán y Valdez (2012), dice que la capacidad matrimonial es aquel medio por el cual una persona puede saber sobrellevar su vida de manera idónea, sabiendo discernir con claridad y sin ambigüedades, lo cual primara su voluntad para poder tomar la responsabilidad de una prospero matrimonio.

Por lo tanto, a partir de los hallazgos que se hallaron en los instrumentos de recolección de datos, se ha demostrado el supuesto específico 2, en el cual, ya que la mayoría de los entrevistados han señalado a la Capacidad psicológica de los contrayentes influye favorablemente dentro del matrimonio civil, señalando que el compromiso y voluntad mantienen un matrimonio sólido. De igual manera, el autor en su investigación considera que las incapacidades psiquiátricas y mentales, afectan gravemente a la sociedad ya que la mayoría de personas que la padecen no pueden mantener un hogar saludable, motivo por el cual es importante que uno pueda tener una capacidad estable. Por ello, autores dentro de los antecedentes de investigación, también manifiestan que la capacidad psicológica vendría a ser un factor importante, siendo así necesaria la prueba

psicológica para contraer el matrimonio. Finalmente, autores de los trabajos previos precisan que la capacidad matrimonial es aquel medio por el cual una persona puede saber sobrellevar su vida de manera idónea, sabiendo discernir con claridad y sin ambigüedades, lo cual primara su voluntad para poder tomar la responsabilidad de una prospero matrimonio.

V.- CONCLUSIONES

Conforme con lo investigado a lo largo del estudio del informe de investigación, permite las siguientes conclusiones:

Primero: Se concluye que se debería de incorporar la prueba psicológica dentro del Art.248 del Código Civil, como requisito para la institución jurídica familiar del matrimonio, porque no existe un debido reforzamiento dentro de esta institución familiar, ya que dentro de nuestro sistema civil existen diversos casos de divorcios, y en el sistema penal hay un crecimiento notable de casos de violencia familiar, dándose la mayoría de ellos dentro del matrimonio, asimismo, esta modificación normativa será utilizado como una medida de protección, ya que hace de conocimiento a los contrayentes la personalidad de sus parejas, y así poder detectar los problemas mentales o psicopatológicos que estos pudieran tener.

Segundo: Que conforme con la investigación y la información hallada, se resume que importancia de los beneficios del examen psicológico, aportarían para conocer los problemas psicológicos que pudieran tener los futuros contrayentes, dentro del matrimonio civil, los cuales se considera que lo vuelve inestable e inseguro, asimismo se realizara para que constituya los matrimonios, y que dentro de ellos se prevenga una posible agresión, ya se psicológica o agresión física, contra los integrantes del grupo familiar, asegurando una mejor protección a la familia y promoviendo un matrimonio digno.

Tercero: Que después de todos los hallazgos que se analizó, se determinó que la prueba psicológica como requisito para contraer el matrimonio, establece que la capacidad psicológica de los contrayentes es fundamental porque sirve como un medio idóneo para que se pueda conocer el perfil psicológico de los contrayentes, asimismo, saber cuál es su madurez frente a la responsabilidad de un matrimonio civil, con la finalidad prevenir la violencia contra los integrantes del grupo familiar, o que afecte todo lo concerniente a la Ley 30364, la cual esta especificada para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, por otro lado también ayudaría a un futuro rompimiento del vínculo matrimonial.

VI.- RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo desarrollado dentro del informe de investigación, nos permite dar las siguientes recomendaciones, las cuales son:

Primero: Se recomienda, a los Gobiernos Locales presentar una iniciativa legislativa que modifique el Art. 248 del Código Civil peruano integrando un texto normativo en relación a la prueba psicológica como requisito de la institución jurídico familiar del matrimonio, que permitirá disminuir los casos de violencia familiar dentro del hogar, los cuales son presentados en las comisarías, fiscalías penales o de familia, asimismo mediante la incorporación de esta iniciativa legislativa reduciría la gran cantidad de demandas de divorcio que existen en el Poder Judicial, a través de los juzgados de familia o de paz letrado, con la finalidad de tutelar esta institución familiar, lo cual lograra identificar la características de la personalidad, para una vez identificado el problema rehabilitar al futuro contrayente e incorporarlo ante la sociedad como un ciudadano probo.

Segundo: Por otro lado, se recomienda los gobiernos locales, que mediante la iniciativa legislativa de modificación del Art. 248 del código civil, sirvan a reconocer los beneficios del examen psicológico, a través de siquiátras que son especialistas en la salud mental, los cuales aportarían de manera satisfactoria a esta entidad jurídica, dando veracidad a los Certificados psicológicos, produciendo la disminuyendo de los proceso de Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar (Ley 30364), que la actualidad no han disminuido.

Tercero: Asimismo, se recomienda a las Municipalidades Provinciales y a las Municipalidades Distritales, que se solicite de carácter indispensable una prueba psicológica que determine la capacidad mental contrayentes a través de un test, para así identificar los patrones que puedan conllevar a un futuro incierto a los contrayentes, los cuales se realizaran dentro de los centros de Salud del estado o propiamente desde las oficinas de psiquiatría que se crearían dentro de las Municipalidades, con el fin de hacer respetar este requisito indispensable que garantiza a esta Institución Social.

REFERENCIAS

- Alarcón, L. y Ortiz, Y. (2017). ¿Qué factores se asocian a la violencia psicológica doméstica? Análisis del último decenio de la ENDES. *CASUS. Revista De Investigación Y Casos En Salud*, 2(1), 11-27. <https://doi.org/10.35626/casus.1.2017.28>
- Alarcón, P., Pérez, R., Wenger, L., Salvo, S. y Chesta, A. (2018). Personalidad y gravedad delictiva en adolescentes con conducta antisocial persistente. *Revista iberoamericana de psicología y salud.*, 9 (1), 58.
- Alfaro, M (2015). Relación entre la violencia de pareja con el acceso a la justicia en mujeres de la Comunidad Aeriya del distrito de Raimondi, Atalaya, Ucayali. Perú.
- Altan, M. (2014). La adición del dictamen psicológico al artículo 97 del Código Civil como medio para prevenir la violencia en el hogar. Perú.
- Alvarado, J. y Tovar, J. (2019). Violencia hacia la mujer y divorcio. Estudio de caso. REDES. *Revista de Divulgación Crisis y Retos en la Familia y Pareja*, 1(1), 25-31.
- Amador, D. y Bernal, R. (2012). ¿Unión libre o matrimonio? Efectos en el bienestar de los hijos. *El trimestre económico*, 79(315), 529-573.
- Andrade, F. (2020). La valoración judicial de la prueba en el delito de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Ecuador: Ambato.
- Baccioli, C. (2016). El concepto de capacidad en el matrimonio [en línea], *Anuario Argentino de Derecho Canónico*, 21. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/concepto-capacidad-matrimonio-baccioli.pdf>
- Blitchtein, D., y Reyes, E. (2012). Factores asociados a violencia física reciente de pareja hacia la mujer en el Perú, 2004-2007. *Revista peruana de medicina experimental y salud pública*, 29(1), 35-43.
- Boira, S., Carbajosa, P., y Méndez, R. (2016). Miedo, conformidad y silencio: la violencia en las relaciones de pareja en áreas rurales de Ecuador. *Psychosocial Intervention*, 25 (1), 9-17.

- Clérico, L., y Novelli, C. (2014). La violencia contra las mujeres en las producciones de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Estudios constitucionales*, 12(1), 15-70.
- Creatividad ¿Relaciones con inteligencia y personalidad? *Revista Iberoamericana de Diagnóstico y Evaluación-e Avaliação Psicológica*, 2(28), 67-79.
- Elisondo, R. C., DONOLO, D. S., & Berná, F. J. C. (2014). Evaluación de la en personas separadas y divorciadas chilenas. *Terapia psicológica*, 36(2), 113-122.
- Frías, S. (2014). Ámbitos y formas de violencia contra mujeres y niñas: Evidencias a partir de las encuestas. *Acta Sociológica*, 65, 11-36.
- García, G. (2014). Violencia intrafamiliar y divorcio: las contradicciones entre los dichos legales y los hechos conservadores en Hermosillo, Sonora. *Región y sociedad*, 26 (ESPECIAL4), 217-260.
- García, J. y Bobes, M. (2017). La Pericia psicológica en los procesos de nulidad matrimonial canónica.
- García, J. y Bobes, M. (2017). La Pericia psicológica en los procesos de nulidad matrimonial canónica.
- García, L. (2013). Antecedente de violencia doméstica y actitud violenta en hombres residentes en Manchay. Perú.
- Gargallo, P., Sarasua, B., y Zubizarreta, I. (2001). Maltrato físico y maltrato psicológico en mujeres víctimas de violencia en el hogar: un estudio comparativo. *Revista de psicopatología y psicología clínica*, 6(3), 167-178.
- Garmendia, F. (2016). La violencia en el Perú 2015. In *Anales de la Facultad de Medicina* (Vol. 77, No. 2, pp. 153-161). UNMSM. Facultad de Medicina.
- Gómez, D. (2020). ¿Matrimonio heterosexual? ¿Matrimonio igualitario?, Aspectos psicológicos del comportamiento humano. (Generación de contenido impreso N°21). Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia. Doi: <https://doi.org/10.16925/gclc.14>.
- Gonzales, L. (2017). LA VIOLENCIA FAMILIAR AFECTA LA AUTOESTIMA DE LOS ADOLESCENTES EN LIMA, PERÚ. Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

- Gonzales, M. (2012). *Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención*. España: Universidad Complutense de Madrid.
- Guzmán, A. y Valdés, M. (2012). Del matrimonio indisoluble al divorcio exprés del Distrito Federal. *Revista IUS*, 6(29), 77-92.
- Guzmán, M., Barraza, M., Bastías, F., Bustamante, D., y Ojeda, M. (2018). *Propiedades Psicométricas del Test de Ajuste Psicológico a la Separación*
- Henao, A. (2012). Recuperación crítica de los conceptos de familia, dinámica familiar y sus características. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, 1(35), 326-345.
- Jara, P. (2015). *Guía de intervención psicológica y mediación familiar en procesos de separación de pareja desde los servicios sociales comunitarios*. Perú.
- Krasnow, A. (2012). Nuevo Modelo de Matrimonio Civil en el Derecho. Argentino, *El. Rev. Derecho Privado*, 22, 5.
- Krasnow, A. N. (2012). Nuevo Modelo de Matrimonio Civil en el Derecho Argentino, *El. Rev. Derecho Privado*, 22, 5.
- León, F. (2012). Ajuste de la violencia familiar peruana a la teoría psicobiogeográfica de la salud mental. *Revista de Psicología (PUCP)*, 30(2), 341-369.
- López, J., González, L., y Andrés, A. (2016). Eficacia predictiva de la valoración policial del riesgo de la violencia de género. *Psychosocial Intervención*, 25 (1), 1-7.
- López, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona y Familia*, 1(6), 39-58.
- Lotito, F. (2016). *Test Psicológicos Y Entrevistas: Usos Y Aplicaciones Claves En El Proceso De Selección E Integración De Personas a Las Empresas (Psychological Tests and Interviews: Key Uses and Applications in the Selection and Integration of Companies)*. Universidad de Australia: *Revista Academia & Negocios*, Vol. 1, No. 2.
- Manzanero, J. R. L., & Ramazzini, A. L. (2020). ¿Cuál es el problema? Masculinidades y matrimonios infantiles, uniones tempranas y forzadas en las asimetrías del poder. *Revista Punto Género*, (13), 79-108.

- Martín, A. (2014). La violencia familiar un mal que se ha tornado en un problema cotidiano y que exige una solución integral. 218-220.
- Martín, M. (2015). El género en la " violencia afectiva": clave para un examen de constitucionalidad. *Estudios constitucionales*, 13(1), 203-236.
- Nazar, A., Salvatierra, B., Salazar, S., y Solís, R. (2018). Violencia física contra adolescentes y estructura familiar: magnitudes, expresiones y desigualdades. *Estudios demográficos y urbanos*, 33(2), 365 - 400.
- Quispe, M., Curro, O., Córdova, M., Pastor, N., Puza, G., y Oyola, A. (2018). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú. *Revista Cubana de Salud Pública*, 44, 278-294.
- Rodríguez, C., Jarne, A., y Carbonell, X. (2015). Informe pericial psicológico en tribunales de familia: análisis de su estructura, metodología y contenido. *Escritos de Psicología (Internet)*, 8(1), 44-56.
- Salinas, C., Linda, R., y Bobadilla, A. (2016). ¿Familia y bienestar? Explorando la relación entre estructura familiar y satisfacción con la vida personal de las familias. *Boletín Academia Paulista de Psicología*, 36 (90), 86-104.
- Silva, J., Del Río, A. y Motta, S. (2015). Violencia intrafamiliar en el adulto mayor que vive en el distrito de Breña, Perú. *Revista de la Facultad de Medicina*, 63(3), 367-375.
- Solano, V. (2019). El concepto de matrimonio y la Opinión Consultiva 24/17. Una crítica. *Foro, Revista De Derecho*, (32), 83-101. <https://doi.org/10.32719/26312484.2019.32.5>
- Soto, S. R., Fernández, A. L. F., y Jiménez, J. C. (2013). La duración media del matrimonio terminado en divorcio. *Reflexiones*, 92(2), 91-107.
- Tamez, B. y Ribeiro, M. (2016). El divorcio, indicador de transformación social y familiar con impacto diferencial entre los sexos: estudio realizado en Nuevo León. *Papeles de población*, 22 (90), 229-263.
- Torres, K. y Aránea, K. (2019). Tesis. Recuperado a partir de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/43263>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Título: La prueba psicológica como requisito para la institución jurídica Familiar del Matrimonio Civil, 2020.

OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORIAS	CONCEPTUALIZACION	SUB-CATEGORIAS	FUENTES	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Objetivo General:</p> <p>Establecer como se debe incorporar la prueba psicológica como requisito de la Institución Jurídica Familiar del Matrimonio Civil en el Perú, 2020.</p> <p>Objetivo Específicos:</p> <p>1.- Determinar los beneficios del Examen psicológico como requisito para la Institución Jurídica Familiar del Matrimonio Civil.</p> <p>2.- Establecer como la capacidad psicológica de los contrayentes servirá como requisito para la institución jurídico familiar del Matrimonio Civil.</p>	<p>La Prueba Psicológica</p> <p>La institución jurídica familiar del Matrimonio Civil</p>	<p>Es una herramienta o instrumento de evaluación que permitirá obtener una información correcta del estado mental de un individuo.</p> <p>La unión que existe entre un hombre y una mujer, en la cual serán reconocidos por la sociedad y por el estado, obteniendo derechos y obligaciones entre ellos, formando así vida en común, con la finalidad de procrear y vivir en un ambiente sano y digno para ambos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diagnóstico de la Personalidad - Capacidad Psicológica de los Cónyuges. - Los Contrayentes Capaces - La Constitución familiar 	<p>ESTUDIO JURIDICOS DE LIMA NORTE</p> <p>MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA</p> <p>PROFESIONALES DE DERECHO INDEPENDIENTES</p>	<p>TECNICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistas - Análisis Documental <p>INSTRUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guías de Entrevista - Guía de Análisis Documental

ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La Prueba Psicológica como requisito para la institución jurídica familiar del Matrimonio Civil en el Perú, 2020.

Entrevistador: _____

Cargo/ profesión/grado académico: _____

Institución: _____

Fecha: _____

Objetivo General

Establecer como se debe incorporar la Prueba Psicológica como requisito de la institución jurídica familiar del Matrimonio Civil en el Perú, 2020.

1.- Según su gran experiencia, nos podría decir, ¿considera que se debe de incorporar la Prueba Psicológica como requisito para la institución jurídica familiar del Matrimonio Civil?

.....
.....
.....

2.- Según sus conocimientos, ¿cree que la Prueba Psicológica es un aporte importante para el Matrimonio Civil Peruano?

.....
.....
.....

3.- Según su experiencia, ¿cree usted que se debe de modificar el Art. 248 del Código Civil para garantizar a la institución jurídica familiar del Matrimonio Civil?

.....
.....
.....

Objetivo Especifico 1

Determinar los beneficios del Prueba Psicológico como requisito para la institución jurídica familiar del Matrimonio Civil.

4.- De acuerdo a su experiencia, si se implementara la Prueba Psicológica, ¿cuáles serían los beneficios del examen psicológico como requisito para la institución jurídica Familiar del Matrimonio Civil?

.....
.....
.....



5.- Según su experiencia, ¿de que manera los beneficios del examen psicológico aportaría al Código Civil Peruano?

6.- Según su opinión, ¿cree que se debe modificar el Art. 248 del Código Civil, para contraer el Matrimonio Civil?

Objetivo Especifico 2

Establecer como la capacidad psicológica de los contrayentes servirá como requisito para la institución jurídico familiar del Matrimonio Civil.

7.- Según su conocimiento, ¿por qué la capacidad psicológica de los contrayentes serviría para la institución jurídica Familiar del Matrimonio Civil?

8.- De acuerdo a su experiencia, ¿por qué la capacidad psicológica de los contrayentes mejoraría la estabilidad matrimonial de los cónyuges?

9.- Dígame usted, ¿por qué es necesaria una buena estabilidad mental dentro de la institución jurídico familiar del Matrimonio Civil?

E4

**GUIA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

Título: La Prueba Psicológica como requisito para la institución jurídica familiar del Matrimonio Civil en el Perú, 2020.

Autor: Mayra Evelyn Gonzalo Aldave

Fecha: 20 de abril del 2021.

Objetivo General:

Establecer como se debe incorporar la prueba psicológica como requisito de la Institución Jurídica Familiar del Matrimonio Civil en el Perú, 2020.

FUENTE DOCUMENTAL	Proyecto de Ley N° 185-2016-CR Proyecto de ley que modifica el artículo 248º del Código Civil «Ley que requiere prueba psicológica como requisito para contraer matrimonio»
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANALISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSION	



GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Título: La Prueba Psicológica como requisito para la institución jurídica familiar del Matrimonio Civil en el Perú, 2020.

Autor: Mayra Evelyn Gonzalo Aldave

Fecha: 17 de abril del 2021.

Objetivo Especifico 1:

Determinar los beneficios del Examen psicológico como requisito para la Institución Jurídica Familiar del Matrimonio Civil.

FUENTE DOCUMENTAL	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL PERMANENTE SENTENCIA CASACIÓN N° 2573-2017 PIURA Violencia Familiar
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANALISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSION	

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Título: La Prueba Psicológica como requisito para la institución jurídica familiar del Matrimonio Civil en el Perú, 2020.

Autor: Mayra Evelyn Gonzalo Aldave

Fecha: 19 de abril del 2021.

Objetivo Especifico 2:

Establecer como la capacidad psicológica de los contrayentes servirá como requisito para la institución jurídico familiar del Matrimonio Civil.

FUENTE DOCUMENTAL	Tesis de Grado: Las incapacidades psíquicas para prestar válido consentimiento matrimonial en derecho canónico. Autor: Pablo Lago Muñoz Trabajo de fin de Grado. Grado en Derecho Curso académico 2019-2020. URL: http://hdl.handle.net/10366/145023
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANALISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSION	

ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Vargas Humán, Esai
- I.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Proyecto de Investigación, Universidad César Vallejo
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- I.4. Autores de Instrumento: Gonzalo Aldave, Mayra Evelyn

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

IV. PROMEDIO DE VALORACION :

92 %

Lima, 30 de octubre del 2020.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 31042328 Telf.: 969415453

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Ludeña Gonzalez Gerardo Francisco
 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Proyecto de Investigación. Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autores de Instrumento: Gonzalo Aldave, Mayra Evelyn

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, 11 de octubre del 2020.



INSTITUTO VALLERIANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ABOGADO
CAL 19211 GAR 347

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 28223439
 ORCID: 0000-0003-4433-9471
 RENACYT: P0103573 – Carlos Monge Medrano – Nivel IV

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. José Carlos Gamarra Ramón
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente en Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autores de Instrumento: Gonzalo Aldave, Mayra Evelyn

II ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 22 de noviembre del 2020.


 Dr. José Carlos Gamarra Ramón
 DNI 09919088 / Tel. 963347510